

TÍTULO I	d. Revalorar y difundir el glorioso pasado de Huancayo, Valle del Mantaro y Región Junín.
GENERALIDADES	
CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO	e. Impulsar y promover el turismo hacia Huancayo y la Región Junín para el mejor conocimiento de sus recursos naturales, sus bellos paisajes y sus manifestaciones socios culturales.
Artículo 1°. La denominación de la institución es ASOCIACIÓN CLUB HUANCAYO .	f. Promover la integración de las diferentes asociaciones e instituciones culturales, sociales, educativas y deportivas de Huancayo y la Región Junín.
Artículo 2°. La duración del Club tiene un plazo indeterminado. Inició sus actividades el 19 de noviembre de 1955, fecha de su fundación, y el 1° de febrero de 1966 fue inscrito en el Asiento 1, Folio 337, Tomo 9 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima.	g. Promover y coordinar acciones orientadas a la conservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.
Artículo 3°. Su domicilio está ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea N° 180 - Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.	h. Proponer a encontrar la identidad nacional, mediante la integración con instituciones afines a nivel nacional.
CAPITULO II	CAPITULO III
DE LOS FINES Y OBJETIVOS.	DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL.
Artículo 4°. La Asociación Club Huancayo es una institución socio cultural sin fines de lucro y ajeno a toda actividad política partidaria y religiosa.	Artículo 5°. La Asociación Club Huancayo tiene como patrimonio el que indica su balance económico el mismo que está representado por:
Sus fines son:	a. Dinero en moneda nacional o extranjera.
a. Cultivar los vínculos de unión, amistad, solidaridad y respeto mutuos entre todas las personas nacidas, radicadas o simpatizantes de la incontrastable ciudad de Huancayo y Región Junín.	b. Bienes muebles e inmuebles.
b. Promover y difundir el amor a Huancayo, al Valle del Mantaro y en general a la Región Junín.	c. Derechos y cuentas por cobrar.
c. Coordinar y gestionar ante las autoridades nacionales y regionales para lograr el desarrollo cultural, social y económico de Huancayo y la Región Junín.	d. Títulos y valores en general.
	e. Donaciones y/o contribuciones.
	f. Remanentes y excedentes de la gestión económica anual, procedentes de los alquileres por el uso de las instalaciones y las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como el producto de eventos sociales y demás actividades, deducidos de los gastos correspondientes.

TITULO II	CAPITULO II
ORGANOS DE GOBIERNO	CONVOCATORIA - QUORUM Y ACUERDOS
Artículo 6°. Los órganos de gobierno de la Asociación son:	Artículo 8°. Es atribución del presidente del Consejo Directivo convocar a la Asamblea General con determinación de su agenda.
a) La Asamblea General	El plazo que debe mediar entre la primera y segunda convocatoria será de una hora.
b) El Consejo Directivo	
Así mismo la Asociación contará con órganos de apoyo con funciones específicas, nombradas por la Asamblea General y son las siguientes:	Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias podrán ser:
* Junta Calificadora y de Disciplina	a. Presenciales,
* Comisión Revisora de Cuentas	b. No Presenciales o Virtuales
* Comité de Damas	Las asambleas No Presenciales o Virtuales, se realizará a través del uso de medios tecnológicos o virtualidad, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.
Así mismo se podrá contar con Comisiones nombradas tanto por la Asamblea General, como por el Consejo Directivo, cuando sea necesario para los fines que se quieran alcanzar. No podrá el socio integrar más de una comisión, simultáneamente.	
El Consejo Directivo contará con la asesoría de un Consejo Consultivo.	La Convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias presenciales o no presenciales o virtual se efectuará con ocho (08) días de anticipación, mediante esquelas dirigidas a los asociados, o correo electrónico o WhatsApp grupal o cualquier otro medio, indicando términos, lugar, fecha, hora y agenda a tratar.
CAPITULO I	
ASAMBLEA GENERAL	El presidente del Consejo Directivo podrá convocar a asamblea general, en los siguientes casos:
Artículo 7°. La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación; está constituida por la reunión de los asociados hábiles, sus decisiones serán tomadas de acuerdo a lo establecido por el Estatuto y el Código Civil y son obligatorias para todos los asociados, aun para aquellos que hayan votado en contra o estuviesen ausentes, sin perjuicio de los derechos que la ley les conceda.	
Participarán de la Asamblea General todos los asociados que estén inscritos en el Libro Registro de Asociados, y que se encuentren hábiles.	a. Cuando lo soliciten el 10% de los asociados que se encuentren hábiles, con indicación de la agenda y causa justificada, los mismos que deberán de estar presentes en la asamblea general.
	b. Por mandato judicial. c. Cuando el asociado apele una resolución de sanción y/o exclusión emitida por el consejo directivo.

Artículo 9°. La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, en caso de ausencia del presidente será presidida por el vicepresidente y en caso de ausencia del vicepresidente será presidida por el asociado que designe la asamblea; actuará como secretario el que ejerza este cargo en el consejo directivo y en caso de ausencia del secretario, el pro secretario ejercerá dicho cargo y en defecto de este, el asociado que designe la asamblea.	directivo; pudiendo disponer que se practiquen investigaciones, auditorías y balances extraordinarios si fuesen necesarios.
Para la validez de las asambleas generales presencial o no presencial o virtual se requiere, en primera convocatoria cuente con la asistencia de más del 50% de asociados hábiles; en segunda convocatoria cuente con la asistencia de más del 10% de asociados hábiles.	b. Aprobar el pago por concepto de ingreso como asociados, pago de cuotas mensuales por asociado, cuotas extraordinarias, moras y multas como asociado.
En las asambleas generales presencial o no presencial o virtual, los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles asistentes.	c. Adoptar acuerdos de importancia cuando se afecten el interés de la asociación.
Ningún asociado tiene derecho por sí mismo a más de un voto. En las asambleas generales solo se tratarán los puntos de agenda que conste en la convocatoria.	d. Pronunciarse sobre objetivos generales de la asociación, cuando lo proponga el consejo directivo.
Artículo 10°. Los acuerdos adoptados en la asamblea general deberán constar en el libro de actas de asambleas generales debidamente legalizado. Las actas deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea, el secretario y tres asociados elegidos en la asamblea general, dejándose constancia que los demás asociados firman su asistencia en el libro registro de asistencia debidamente legalizado.	e. Asuntos que no sean competencia de otros órganos.
Artículo 11°. La Asamblea General Ordinaria se realizará dos veces al año, la primera se realizará el primer trimestre del año, y le corresponde:	La segunda Asamblea General Ordinaria se realizará el último trimestre del año, y le corresponde:
a. Examinar y aprobar la gestión administrativa, financiera, económica, balance, asociativa, los estados financieros e informe del consejo	a. Homenaje por el Aniversario de la Asociación. b. Examinar y aprobar el plan de trabajo y presupuesto del ejercicio económico del año siguiente.
	Artículo 12°. La Asamblea General Extraordinaria se realizará las veces que sea necesario y le compete:
	a. Aprobar, modificar e interpretar el estatuto en sesión extraordinaria convocada exclusivamente para tales fines.
	b. Aprobar, modificar el reglamento del estatuto en sesión extraordinaria convocada exclusivamente para tales fines.
	c. Es responsable de que el estatuto de la asociación contenga disposiciones para el adecuado ejercicio de las atribuciones de los miembros del consejo.
	d. Otorgar y/o revocar poderes.

e. Elegir mediante elecciones convocada exclusivamente para tales fines a los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Presidente del Comité de Damas.	CAPITULO III
f. Remover o vacar, por causa justificada a los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Presidente del Comité de Damas.	CONSEJO DIRECTIVO
g. Imponer las sanciones de suspensión o de exclusión, según los casos, al directivo y/o asociado que, con su acción, omisión o voto hubiere contribuido a que la asociación resulte responsable de infracciones a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.	Artículo 13°. El Consejo Directivo está constituido por diecisiete (17) miembros:
h. Determinar, en casos de otras infracciones no previstas por el inciso anterior, la responsabilidad de los directivos, y asociados para ejercitar contra ellos las acciones que correspondan e imponerles las sanciones que estatutariamente fueren de su competencia y responsabilidad.	a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Pro-Secretario, e) Tesorero, f) Pro-Tesorero, g) Fiscal, h) Secretario de Organización, i) Secretario de Cultura y Relaciones Publicas, j) Cuatro Vocales, k) Los Presidentes de los Órganos de Apoyo, l) Un Delegado ante la Asociación de Clubes Departamentales del Perú.
i. Resolver sobre las reclamaciones de los asociados contra los actos cometidos por los integrantes del consejo directivo.	La duración en sus cargos es de dos (02) años. Pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo. Vencido el periodo del mandato del Consejo Directivo, este continuará en funciones hasta que se inscriba un nuevo consejo directivo en SUNARP.
j. Resolver sobre las apelaciones de los asociados que fueron sancionados y/o excluidos en virtud de las resoluciones emitidas por el consejo directivo,	Artículo 14°. Los miembros del Consejo Directivo son elegidos en asamblea general extraordinaria por un periodo de dos años, para ser Presidente se requiere ser asociado hábil, con una antigüedad no menor de cinco (05) años; para los demás cargos se requiere ser asociado hábil, con una antigüedad no menor de dos años. Así mismo se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:
k. Acordar la disolución y liquidación de la asociación, convocada exclusivamente para tal fin.	a. No haber sido sancionado por ningún concepto.
l. Pronunciarse sobre asuntos de interés general.	b. No tener antecedentes penales.
m. Discutir y resolver todos los asuntos de interés para la asociación, inclusive las atribuciones que le corresponde a la asamblea general ordinaria, si fuere el caso.	Artículo 15°. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes, una (01) vez al mes, previa convocatoria de su presidente, quien podrá citar a sesión extraordinaria, cada vez que sea conveniente o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de los directivos.
	Las sesiones podrán ser:
	a. Presenciales.

b. No presenciales o virtuales.	c. Dirigir la administración de la asociación y vigilar el funcionamiento de la misma.
Las sesiones no presenciales o virtuales, se realizará a través del uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.	d. Fijar la cuota por ingreso como asociado nuevo y fijar la cuota mensual como asociado para su aprobación por la asamblea general.
La convocatoria a las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales se efectuará con 03 días de anticipación, mediante esquelas, llamadas telefónicas y/o correo electrónico, indicando lugar, fecha, hora y agenda a tratar.	e. Formular el balance general correspondiente al año anterior, la memoria anual, y el presupuesto anual para su aprobación por la asamblea general.
El quórum para las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales será de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.	f. Disponer de los fondos del presupuesto anual para alcanzar los fines que en ella se ha presupuestado.
Artículo 16°. Es obligatoria la asistencia de los integrantes a las sesiones del Consejo Directivo, salvo inasistencia debidamente justificada; la inasistencia a tres (03) sesiones de manera consecutiva y/o escalonada será causal de remoción como integrante del Consejo Directivo.	g. Aprobar las solicitudes de ingreso y retiro de los asociados y la pérdida de la condición de tal, previo informe de la junta calificadora y de disciplina y por las causales previstas en el estatuto y reglamentos.
Las actas de las sesiones del Consejo Directivo deberán de estar firmadas por todos los directivos asistentes y pegados en el libro de actas de sesiones debidamente legalizado.	h. Elegir mediante sorteo a los integrantes del comité electoral.
CAPITULO IV	i. Elegir o reemplazar los cargos vacantes de los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Presidenta del Comité de Damas, cuando el asociado haya fallecido, renunciado o haya sido vacado.
ATRIBUCIONES Y FALTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO	j. Autorizar la apertura y cierre de cuentas en instituciones del sistema bancario y financiero.
Artículo 17°. Son atribuciones del Consejo Directivo:	k. Elaborar los reglamentos internos, para su aprobación en asamblea general.
a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea general y sus propios acuerdos.	l. Denunciar ante la asamblea general, los casos de negligencia o de exceso de funciones en que incurrieren los miembros del Consejo Directivo y/o comisiones.
b. Aprobar la estructura administrativa y operativa de la asociación.	m. Formular el reglamento correspondiente para la habilidad o inhabilidad de los asociados, para el ejercicio de sus derechos, para su aprobación por la asamblea.

n. Designar las comisiones de apoyo que crean convenientes para el buen funcionamiento de la asociación.	h. Omitir la adopción de las medidas necesarias para garantizar la oportuna realización de las auditorías externas según corresponda.
ñ. Aceptar la dimisión de sus miembros y la de los integrantes de las comisiones.	i. No cumplir con aplicar las sanciones que se acuerde en asamblea general a los directivos y/o asociados.
o. Aprobar la realización de actividades u obras sociales a favor de los asociados.	j. No elegir o reemplazar inmediatamente los cargos vacantes de los miembros del consejo directivo, junta calificadora y de disciplina, comisión revisora de cuentas, y presidente del comité de damas, cuando el asociado haya fallecido, renunciado o haya sido vacado.
p. Ejercer las demás atribuciones de su competencia según la ley y el estatuto.	
Artículo 18°. Constituyen faltas de los miembros del Consejo Directivo:	CAPITULO V
a. Aprobar operaciones y adoptar acuerdos con infracción de las disposiciones legales aplicables, especialmente de las prohibiciones o de los límites establecidos en el presente estatuto.	FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
b. Omitir la adopción de medidas necesarias para corregir irregularidades de la gestión.	Artículo 19°. El presidente del Consejo Directivo tiene las siguientes facultades y atribuciones:
c. No informar a la asamblea general, o suministrar falsa información con respecto de hechos u operaciones que pudieran afectar la estabilidad y solidez de la asociación.	a. Ejercer las funciones de representación institucional de la asociación.
d. Aprovecharse del cargo de directivo en beneficio propio o de terceros en perjuicio de la asociación.	b. Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto, reglamento interno, acuerdos de asamblea general y acuerdos del propio consejo directivo, así como del buen funcionamiento de la asociación.
e. Aprovechar y utilizar recursos económicos de la asociación para fines particulares.	c. Representar a la asociación a fin de poder lograr y dar cumplimiento de los fines en todos los actos públicos y privados, ante toda clase de autoridades sean políticas, administrativas, policiales, municipales, judiciales, y administrativas en general, poderes del estado, gobiernos regionales y locales y entidades públicas y privadas, personas jurídicas y naturales, gozando al efecto, de las facultades especiales precisadas en los arts. 74° y 75° del código procesal civil.
f. Convocar a asambleas generales sin tener en cuenta lo establecido en el artículo octavo del estatuto.	d. Convocar y presidir las sesiones del consejo directivo y asambleas generales.
g. Apropiarse de los libros y/o cualquier otra documentación y bienes de la asociación y utilizarlo en beneficio propio y de terceros, creando con ese accionar un perjuicio a la asociación.	

e. Convocar a asamblea general para elegir al nuevo Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Presidenta del Comité de Damas.	n. Suscribir contratos que guarden relación para la realización de obras a favor de la asociación, así como de contratación de asesores y todo tipo de servicios.
f. Convocar para remover o vacar, por causa justificada a los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Presidenta del Comité de Damas.	o. Elegir a los miembros del Consejo Consultivo.
g. Firmar conjuntamente con el secretario las actas de asambleas generales, actas, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.	Artículo 20°. El vicepresidente asumirá todas las facultades y atribuciones y responsabilidades del presidente, en caso de que éste renuncie, se ausente, lo revoquen, fallezca, sea inhabilitado o tenga un impedimento temporal o absoluto.
h. Resolver asuntos urgentes, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión.	Artículo 21°. El secretario tiene las siguientes atribuciones:
i. En forma conjunta con el tesorero, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en moneda nacional y extranjera, en el banco de la Nación del Perú, así como en cualquier otra entidad bancaria, financiera, cajas municipales, dentro del país y/o el exterior, sujetándose a las leyes y sistema financiero de la república y/o del exterior, transferir, retirar, girar, endosar y cobrar cheques.	a. Tiene bajo su responsabilidad todos los libros y registros, así como todos los documentos de la asociación, los mismos que no podrán ser retirados de la institución, caso contrario será excluido del consejo directivo.
j. Firmar conjuntamente con el tesorero, los documentos que impliquen obligaciones de pago tales como cheques, contratos, balances y otros.	b. Tener al día los libros de actas de las asambleas generales y sesiones del consejo directivo y la responsabilidad de verificar que las actas estén pegadas en el libro correspondiente.
k. Presentar ante la asamblea general la memoria anual, el presupuesto anual conjuntamente con el balance general, para su respectiva aprobación.	c. Organizar y mantener al día el archivo de la asociación.
l. Suscribir todo tipo de convenios con instituciones públicas y/o privadas, los cuales guarden relación con los fines y objetivos de la asociación.	d. Certificar los documentos que le sean requeridos.
m. Suscribir conjuntamente con el tesorero todo tipo de contratos de arrendamiento y su renovación de los inmuebles de la asociación, pudiendo acordar el pago por el concepto de alquiler.	e. Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las asambleas generales, las actas y resoluciones o transcripciones de los acuerdos del consejo directivo.
	f. El control de la ejecución de los acuerdos que adopten la asamblea general y el consejo directivo.
	g. Cumplir con solicitar la inscripción ante registros públicos, los acuerdos que ameriten acogida registral.
	h. Efectuar otras funciones propias del cargo, así como las que le asigne el consejo directivo.

Artículo 22°. El Pro Secretario colaborará estrechamente con el secretario en todos los asuntos que competen a este y lo reemplazará en caso de ausencia.	j. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo los estados financieros y balance general para que sea presentada ante la asamblea general para su respectiva aprobación.
Artículo 23°. El tesorero es el depositario y responsable de los bienes y valores de la asociación, tiene las siguientes facultades y atribuciones:	k. Ejercer las demás funciones propias del cargo, así como las que le asigne el Consejo Directivo.
a. En forma conjunta con el presidente podrá abrir, cerrar cuentas corrientes y de ahorros en moneda nacional y extranjera, en el Banco de la Nación del Perú, así como en cualquier otra entidad bancaria, financiera, cajas municipales, dentro del país y/o el exterior, sujetándose a las leyes y sistema financiero de la república y/o el exterior; transferir, retirar, girar, endosar y cobrar cheques.	Artículo 24°. El Pro-Tesorero colaborará estrechamente con el Tesorero, en todos los asuntos que competen a las funciones de éste, y lo reemplazará en casos de impedimento o ausencia.
b. Firmar conjuntamente con el presidente, los documentos que impliquen obligaciones de pago tales como cheques, contratos, balances y otros.	Artículo 25°. El Fiscal está encargado de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Asociación y el Reglamento. Sus funciones y atribuciones son:
c. Suscribir conjuntamente con el presidente, todo tipo de contratos de arrendamiento y su renovación de los inmuebles de la asociación, pudiendo acordar el pago por el concepto de alquiler.	a. Controlar y supervigilar que ningún miembro del Consejo Directivo y demás órganos de apoyo de la Asociación, incumpla lo que establece el Estatuto, ni se exceda en sus funciones mediante acciones u omisiones que perjudiquen a la Institución y/o a sus miembros.
d. Cobrar las cuotas acordadas en asamblea general.	b. Velar por la moderación y el orden necesarios en las intervenciones y conducta de los asistentes a la Asamblea y/o al Consejo Directivo.
e. Depositar el dinero recaudado por cualquier concepto en las entidades bancarias y/o financieras dentro de las 24 horas.	c. Interceder en una eventual desavenencia que pueda surgir entre los miembros de la Asociación, procurando siempre la armonía entre ellos.
f. Llevar al día la contabilidad de la asociación, contando para ello con la asesoría de un contador.	d. Denunciar ante la Junta Calificadora y de Disciplina todo acto que deba ser conocido y resuelto por este, adjuntando las pruebas respectivas.
g. Tener al día el inventario físico y valorado de los bienes muebles e inmuebles de la asociación.	e. Integrar los Tribunales de Honor que se constituyan.
h. Tener una caja chica para cubrir gastos urgentes e imprevistos, cuya cantidad será fijada por el Consejo Directivo.	Artículo 26°. Las funciones y atribuciones del Secretario de Organización son:
i. Presentar ante el Consejo Directivo de manera mensual el estado financiero de caja y la relación de asociados morosos, para la aplicación de las medidas correctivas.	a. Llevar al día el Padrón de Asociados, en coordinación con la Secretaría del Consejo Directivo.
	b. Llevar el control de los asociados expulsados y/o sancionados, con indicación de la causal y fecha.

c. Organizar, coordinar y ser miembro nato de las Comisiones que se formen.	a. Vigilar el estricto cumplimiento del Estatuto y el Reglamento de la Asociación, así como de las Resoluciones de la Asamblea General y los acuerdos del Consejo Directivo.
d. Colaborar con las demás Secretarías.	b. Velar por la buena marcha de la vida institucional, disponiendo para ello de las medidas que fueran necesarias, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento.
e. Propender a la organización de actividades en beneficio de la Asociación y sus asociados.	c. Recibir, tramitar y/o resolver reclamos que formulen los asociados.
f. Buscar que los asociados participen y colaboren en toda actividad que programe la Asociación.	d. Mantener informado al Consejo Directivo sobre las actividades realizadas.
g. Designar a los asociados hábiles que viabilicen y apoyen su función.	e. El Vocal de turno es responsable del normal funcionamiento de la Asociación y el correcto uso de sus instalaciones durante la semana de su gestión.
Artículo 27°. El secretario de Cultura y de Relaciones Públicas, es el encargado de fomentar las actividades culturales en todas sus manifestaciones. Sus funciones y atribuciones son:	Artículo 29°. El delegado ante la Asociación de Clubes Departamentales del Perú (ACDP) es el representante directo de la Institución ante este organismo que aglutina a los clubes departamentales y provinciales del país. Sus atribuciones y funciones son:
a. Planificar, organizar y dirigir las actividades culturales de la Institución.	a. Representar al Club en las actividades que realice la ACDP.
b. Someter a consideración del Consejo Directivo el programa anual de actividades a su cargo.	b. Presentar un informe escrito al Consejo Directivo, después de cada actividad.
c. Mantener relaciones con instituciones afines.	c. Ejercer todas las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo y ejecutar sus acuerdos con sujeción al Estatuto y el presente Reglamento.
d. Encargarse de la publicación anual de la Revista de la Asociación.	
e. Incentivar la actuación de conjuntos artísticos e intérpretes de música vernacular del Valle del Mantaro y de la región en general.	
f. Promover y apoyar a la juventud huancaína, así como a los profesionales o investigadores en sus actividades y en su producción científica, cultural y artística.	
g. Presentar el programa de actividades anuales que requieran la exoneración de tributos.	
Artículo 28°. Los Vocales están encargados de velar por el orden y la disciplina en la sede social y, en general, de la buena marcha de la Institución. En cualquier circunstancia ejercen la representación del Consejo Directivo, los turnos son semanales. Sus funciones y atribuciones son:	CAPITULO VI
	ÓRGANOS DE APOYO
	Artículo 30°. La Asociación Club Huancayo cuenta con los siguientes Órganos de Apoyo:
	a. Junta Calificadora y de Disciplina.
	b. Comisión Revisora de Cuentas.

c. Comité de Damas.	Las actas de las sesiones deberán de estar firmadas por todos los directivos asistentes y pegados en el libro de actas de sesiones debidamente legalizado.
d. Consejo Consultivo.	
JUNTA CALIFICADORA Y DE DISCIPLINA	
Artículo 31° La Junta Calificadora y de Disciplina está integrado por:	Artículo 34°. Los miembros de la Junta Calificadora y de Disciplina son elegidos en Asamblea General Extraordinaria por un periodo de dos años, para ser Presidente se requiere ser asociado hábil, con una antigüedad no menor de cinco (05) años; para los demás cargos se requiere ser asociado hábil, con una antigüedad no menor de dos años. Así mismo se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:
a) Presidente y,	a. No haber sido sancionado por ningún concepto.
b) Dos Vocales	b. No tener antecedentes penales.
Artículo 32°. La Junta Calificadora y de Disciplina es un órgano interno que funciona con autonomía plena.	Artículo 35°. Son atribuciones de la Junta Calificadora y de Disciplina:
Artículo 33°. La Junta Calificadora y de Disciplina se reunirá ordinariamente una (01) vez al mes, previa convocatoria de su presidente, quien podrá citar a sesión extraordinaria, cada vez que sea conveniente o cuando lo soliciten, por escrito la mayoría de los directivos.	a. Conocer y emitir opinión sobre las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y del retiro de los asociados.
Las sesiones podrán ser:	b. Impulsar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y Asamblea General.
a. Presenciales.	c. Emitir opinión en el proceso administrativo que se instaure por faltas leves o graves, exclusión, que incurran los asociados.
b. No presenciales o virtuales.	d. Emitir opinión previa a la suscripción de todo tipo de contratos que suscriba el Consejo Directivo, realización de todo tipo de obras en beneficio de la asociación y actividades sociales.
Las sesiones no presenciales o virtuales, se realizará a través del uso de medios tecnológicos o virtual, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.	e. Comunicar sus opiniones al Consejo Directivo, para los efectos a que haya lugar.
La convocatoria a las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales, se efectuará con 03 días de anticipación, mediante esquelas, llamadas telefónicas y/o correo electrónico, indicando lugar, fecha, hora y agenda a tratar.	
El quórum para las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales será de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.	COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
	Artículo 36°. La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por:
	a) Presidente y
	b) Dos (2) Vocales

Artículo 37°. La Comisión Revisora de Cuentas es el Órgano Interno de Control Contable de la Asociación.	una antigüedad no menor de dos años. Así mismo se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:
Artículo 38°. La Comisión Revisora de Cuentas se reunirá ordinariamente una (01) vez al mes, previa convocatoria de su presidente, quien podrá citar a sesión extraordinaria, cada vez que sea conveniente o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de los directivos.	a. No haber sido sancionado por ningún concepto.
Las sesiones podrán ser:	b. No tener antecedentes penales.
a. Presenciales.	Artículo 40°. Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
b. No presenciales o virtuales.	a) Ejercer control permanente sobre los Balances y Estados Financieros de las Cuentas de la Asociación.
Las sesiones no presenciales o virtuales, se realizarán a través del uso de medios tecnológicos o virtuales, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.	b) Dictar los correctivos correspondientes para mejorar la Contabilidad de la Asociación.
La convocatoria a las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales se efectuará con 03 días de anticipación, mediante esquelas, llamadas telefónicas y/o correo electrónico, indicando lugar, fecha, hora y agenda a tratar.	c) Mantener informado de las ocurrencias contables al Consejo Directivo.
El quórum para las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales será de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adopta con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.	COMITÉ DE DAMAS
Las actas de las sesiones deberán de estar firmadas por todos los directivos asistentes y pegados en el libro de actas de sesiones debidamente legalizado.	Artículo 41°. El Comité de Damas estará integrado por las asociadas hábiles que el presidente del Consejo Directivo y la Presidente del Comité de Damas electos, elijan. El comité de damas está integrado por:
Artículo 39°. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas son elegidos en Asamblea General Extraordinaria por un periodo de dos años, para ser Presidente se requiere ser asociado hábil, con una antigüedad no menor de cinco (05) años; para los demás cargos se requiere ser asociado hábil, con	a) Presidente, b) Vice-Presidente, c) Secretaria, d) Pro-Secretaria, e) Tesorera, f) Pro-Tesorera, g) Fiscal, h) Secretaria de Cultura y relaciones Publicas, i) Dos (02) Vocales, j) Una delegada ante el Comité de Damas de la Asociación de Clubes Departamentales del Perú.
	Artículo 42°. La Presidente del Comité de Damas es elegida en Asamblea General Extraordinaria por un periodo de dos años y para ser elegida debe de tener una antigüedad y continuidad no menor de tres (3) años como asociada hábil.
	Para ser elegida como integrante del Comité de Damas se requiere ser asociada hábil, con una antigüedad no menor de dos años. Así mismo se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:
	a. No haber sido sancionado por ningún concepto.

b. No tener antecedentes penales.	sujetas a la fiscalización de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación.
Artículo 43°. El Comité de Damas es un órgano de apoyo de la asociación. Goza de autonomía administrativa y económica en el desarrollo de sus actividades sociales, culturales, artísticas, asistenciales y recreacionales, de las que deberá de dar cuenta al Consejo Directivo.	Artículo 46°. El Comité de Damas realizará, entre otras, las siguientes actividades:
Artículo 44°. El Comité de Damas se reunirá ordinariamente una (01) vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar a sesión extraordinaria, cada vez que sea conveniente o cuando lo soliciten por escrito, la mayoría de los directivos.	a) Sociales, b) Culturales, c) Artísticas, d) Asistenciales, e) Recreacionales, y d) las demás que contemple su reglamento y el reglamento de la asociación.
Las sesiones podrán ser:	CONSEJO CONSULTIVO
a. Presenciales.	Artículo 47°. El Consejo Consultivo es elegido por el presidente del Consejo Directivo y estará integrado por dos ex presidentes del Consejo directivo, y, una ex presidente del Comité de Damas; ellos de manera interna elegirán al presidente, secretario y vocal. Ejercerán sus cargos por el mismo periodo de dos años que dura el Consejo Directivo.
b. No presenciales o virtuales.	Artículo47.1. El Consejo Consultivo actúa como un órgano de consulta del Consejo Directivo.
Las sesiones no presenciales o virtuales, se realizará a través del uso de medios tecnológicos o virtuales, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.	Artículo47.2. Sus funciones son:
La convocatoria a las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales, se efectuará con 03 días de anticipación, mediante esquelas, llamadas telefónicas y/o correo electrónico, indicando lugar, fecha, hora y agenda a tratar.	a) Presentar sugerencias e iniciativas al Consejo Directivo para la buena marcha de la institución.
El quórum para las sesiones presenciales y no presenciales o virtuales, será de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adopta con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.	b) Cuidar y velar por la integridad patrimonial de la Asociación, interponiendo las acciones legales que considere pertinente.
Las actas de las sesiones, deberán de estar firmadas por todos los directivos asistentes y pegados en el libro de actas de sesiones debidamente legalizado.	TITULO III
Artículo 45°. El Comité de Damas se rige por su propio reglamento, el mismo que deberá de sujetarse al Estatuto de la Asociación. Sus cuentas están	ADMISIÓN - DERECHOS Y DEBERES - FALTAS - RENUNCIA - EXCLUSIÓN DE SOCIOS
	CAPITULO I
	ADMISIÓN
	Artículo 48°. Son miembros de la asociación las personas que hayan solicitado su admisión, que sean mayores de edad, con capacidad civil para

adquirir derechos y contraer obligaciones, y que su solicitud haya sido admitida por el Consejo Directivo previo informe favorable de la Junta Calificadora y de Disciplina; así mismo hayan cumplido con pagar el derecho de inscripción como asociado, hayan firmado la aceptación del estatuto y su reglamento y se encuentren inscritos en el Libro Registro de Asociados el mismo que deberá de estar debidamente legalizado.

Artículo 49°. La asociación considerará Asociado Hábil, a aquel asociado que no ha perdido su condición de tal y que se encuentre al día en sus obligaciones económicas y compromisos con la asociación. Será considerado como asociado No Hábil, aquel, que no se encuentre al día en sus obligaciones económicas y compromisos con la asociación y se encuentre suspendido de sus derechos.

Artículo 50°. La calidad de asociado es inherente a la persona y no es transmisible.

Artículo 51°. La Asociación Club Huancayo cuenta con las siguientes categorías de asociados:

a) Hábiles. b) Honorarios. c) Vitalicios.

Artículo 52°. Para ser Asociado Honorario, se requiere ser propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General, en consideración a los servicios prestados a la asociación, a la ciudad de Huancayo, la región Junín o al país.

Artículo 53°. Es Asociado Vitalicio quien haya cumplido veinticinco (25) años como Asociado Hábil.

Artículo 54°. Los Asociados Honorarios y Vitalicios, están exceptuados de pagar las cuotas ordinarias.

CAPITULO II	
DERECHOS Y DEBERES	
Artículo 55°. Son derechos de los asociados:	
a. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, y Comisión Revisora de Cuentas, Comité de Damas y Consejo Consultivo.	
b. Asistir a las Asambleas Generales para ejercer las funciones propias.	
c. Presentar mociones e intervenir en los debates y demás asuntos que interesen a la asociación.	
d. Participar de los servicios y beneficios que la asociación ponga a su disposición.	
e. Tener acceso al local institucional de la asociación y del uso de sus instalaciones con las limitaciones que establezca el estatuto y el reglamento respectivo.	
f. Presentar a la Asamblea General y/o Consejo Directivo cualquier proyecto que estime conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y objetivo de la asociación.	
g. Presentar ante la Asamblea General el recurso de reconsideración y exclusión respecto del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.	
h. Solicitar se convoque a Asamblea General, cuando el Consejo Directivo se niegue a convocar en el caso previsto en el Artículo Octavo del Estatuto.	
i. Estar informados sobre el funcionamiento de la asociación y proponer las medidas que considere necesario para su mejor desenvolvimiento.	
j. Velar celosamente por el prestigio de la asociación.	
Artículo 56°. Son deberes de los asociados:	

a. Cumplir con los mandatos establecidos en el Estatuto, acuerdos de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, del Consejo Directivo y sus Reglamentos.	a.1. Verbal: consiste en el señalamiento oral inmediato, efectuado por la autoridad pertinente al asociado incurso en la comisión de la falta y de la cual dejará constancia escrita en el expediente disciplinario. En caso de que el socio haya acumulado tres amonestaciones verbales, se procederá a elaborar el reporte disciplinario respectivo.
b. Asistir puntualmente a todas las asambleas y demás actos, eventos que organice la institución, siempre y cuando haya sido previa y debidamente citados.	a.2. Escrita: consiste en la notificación escrita que efectúa el Consejo Directivo al asociado sancionado, que deberá firmar la constancia de haber sido notificado.
c. Pagar puntualmente las cuotas administrativas mensuales y/o extraordinarias establecidas en la asamblea general y el Consejo Directivo.	b. Suspensión temporal de sus derechos hasta por tres meses: Por concurrir en estado etílico a las asambleas y/o bajo los efectos de estupefacientes y psicotrópicos, faltar de palabra u obra a los directivos o asociados, no cancelar oportunamente sus obligaciones, incumplir el reglamento y entorpecer o perjudicar el normal desarrollo de la asociación.
d. Desempeñar los cargos y cumplir a cabalidad las comisiones para los cuales son elegidos.	c. Multas: por llegar reiteradamente tarde o faltar a las asambleas.
e. Respetar a los integrantes de los Órganos de Gobierno, y, demás asociados.	d. Exclusión acordada por el consejo directivo, de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno del presente estatuto.
f. Respetar y mantener el orden, cuando se encuentre en las instalaciones del local institucional y retirarse cuando concluyan las reuniones.	Artículo 58°. Se pierde la calidad de asociado por los causales siguientes:
g. Abstenerse a emitir comentarios que dañen la unidad y prestigio de la asociación.	a. Renuncia formulada por escrito.
h. Actuar con dignidad y corrección en la asociación.	b. Fallecimiento.
i. Coadyuvar al progreso de la asociación contribuyendo a la realización de sus fines.	c. Exclusión.
CAPITULO III	Los asociados renunciantes, excluidos y los sucesores de los asociados fallecidos quedan obligados al pago de las cuotas que hayan dejado de abonar, no pudiendo exigir el reembolso de sus cuotas.
FALTAS - RENUNCIA - EXCLUSIÓN DE SOCIOS	Artículo 59°. Son causas de exclusión, acordada por el Consejo Directivo:
Artículo 57°. Las faltas cometidas por los Asociados según la gravedad, serán sancionadas previo dictamen de la junta calificadora y de disciplina con:	a. Por incumplimiento reiterado de sus deberes y de todas sus obligaciones económicas.
a. Amonestación: Actos de indisciplina en asambleas y otras actividades inherentes al desarrollo de la asociación.	

b. Por incumplimiento reiterado de lo que establece el estatuto, sus reglamentos, acuerdos adoptados en Asamblea General y acuerdos del Consejo Directivo.	Artículo 60°. El proceso de exclusión será instaurado y dirigido por el Consejo Directivo. El proceso se inicia notificándole por escrito del cargo y documentos que se le está imputando al asociado; el asociado deberá de presentar sus descargos en un plazo de cinco días (05) hábiles después de haber sido notificado, una vez que cumpla con presentar su descargo, se solicitara a la Junta Calificadora y de Disciplina emita su opinión respectiva, luego del cual el Consejo Directivo procederá a señalar día y hora para que el asociado se presente ante el Consejo y haga su defensa y descargos respectivos. El Consejo Directivo está facultado a solicitar los informes que sean necesarios y examinar las pruebas, luego de lo cual emitirá la resolución respectiva. El Consejo Directivo luego de las investigaciones realizadas, revisada la documentación y descargos respectivos presentado por el asociado, el análisis y estudio correspondiente emitirá la resolución respectiva, la misma que deberá de ser notificada al asociado, quien si no está de acuerdo con lo determinado por el Consejo Directivo podrá interponer recurso de apelación ante el mismo Consejo Directivo, teniendo un plazo para interponerlo hasta tres (03) días hábiles después de haber sido notificado de la resolución expedida por el Consejo Directivo. El Consejo directivo elevará todos los actuados a la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para tal fin, dando de esa manera por agotada la vía administrativa.
c. Incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas por el concepto de cuota mensual como asociado.	
d. Aprovechar su condición de asociado, para negociar particularmente con terceros, sin conocimiento del Consejo Directivo.	
e. Haber cometido actos graves de responsabilidad, deshonestidad y causar daño económico a la institución.	
f. Agresión física hacia los directivos, asociados y servidores de la asociación.	
g. Sanción firme administrativa por falta muy grave.	
h. Condena firme por delito doloso.	
i. Observar conducta que sea materialmente perjudicial a los intereses de la asociación y además fomentar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.	
j. Por iniciar acción judicial contra la asociación o alguno de sus órganos de gobierno, sin antes haber agotado la vía institucional o administrativa.	
k. Por difamación y calumnia a cualquiera de los integrantes de los órganos de gobierno.	
l. Por ser reincidente en faltas contempladas en los incisos b) y c) del artículo trigésimo sexto del presente estatuto.	TITULO IV MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Artículo 61°. El presente estatuto podrá sufrir modificaciones siempre y cuando no sean contrarias a los fines y objetivos trazados.
m. Por presentar documentación fraudulenta con la finalidad de obtener cualquier tipo de beneficio y/o servicio de la asociación.	
n. Incitar o participar en manifestaciones individuales o grupales que amenacen la seguridad interna o externa de la asociación.	

Artículo 62°. La modificación del estatuto, se realizará en Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para tal fin, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles asistentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados hábiles que asistan a la Asamblea General Extraordinaria y que representen no menos de la décima parte de los asociados hábiles.	a. Los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Comité de Damas, b. Los miembros del Consejo Consultivo. c. Los candidatos al Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Comité de Damas. d. Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los directivos en ejercicio. e. Los personeros.
TITULO V	
COMITÉ ELECTORAL	Artículo 66°. El Comité Electoral sesionará de manera permanente durante el proceso electoral.
Artículo 63°. El Comité Electoral es el órgano rector en materia electoral de la asociación. Inicia sus funciones una vez que es elegido por el Consejo Directivo; siendo el responsable de la organización, planificación, dirección, ejecución y control del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, y Presidente del Comité de Damas, constituyéndose en la autoridad máxima en materia electoral. Sus decisiones son de única y definitiva instancia, agotando la vía interna; salvo los casos en que en el Reglamento Electoral expresamente se contemple el recurso de reconsideración o el de apelación.	Las sesiones podrán ser: a. Presenciales, b. No Presencial o Virtual La Sesión No Presencial o Virtual, se realizará a través del uso de medios tecnológicos o virtuales, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten. El quórum de las sesiones presenciales o no presenciales o virtuales será de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.
Artículo 64°. El Consejo Directivo mediante sesión exclusiva, elegirá por sorteo a los integrantes del Comité Electoral en el mes de octubre del año en que se realizará las elecciones. El Comité Electoral estará integrado por tres asociados hábiles: presidente, secretario y Vocal; y será el mismo Comité Electoral quien elabore el Reglamento de Elecciones. Las elecciones deberán realizarse en el mes de noviembre.	Artículo 67°. Un candidato solo podrá postular en una sola lista. La votación será mediante voto directo y secreto; por ningún motivo los asociados podrán votar por delegación o por medio de apoderado.
Artículo 65°. Están impedidos de ser miembros del Comité Electoral:	

TITULO VI	
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	DISPOSICIONES FINALES
Artículo 68°. La asociación podrá disolverse:	PRIMERA. El Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina, Comisión
a. Por acuerdo de los asociados hábiles o cuando lo solicite el 10% de los asociados hábiles y en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin y de conformidad con el Código Civil.	Revisora de Cuentas, y Presidenta del Comité de Damas, que se van a elegir en el mes de noviembre de 2022, iniciarán su mandato el 01 de enero del año 2023 y culminarán su mandato el 31 de diciembre del año 2024.
b. Cuando no pueda funcionar por la inaplicación del estatuto.	SEGUNDA. Todo lo no previsto en el presente Estatuto rige la parte
c. Por declaración de quiebra o insolvencia.	pertinente del Código Civil y demás dispositivos Legales Vigentes.
d. A solicitud del Ministerio Público cuando infrinja el orden público y las buenas costumbres.	TERCERA. El presente Estatuto entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación.
Acordada la disolución, en la misma asamblea se elegirá a una Comisión Liquidadora, la misma que estará compuesta por tres liquidadores. Su quórum es de la mitad más uno de sus miembros, sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. Al término de sus funciones, la Comisión Liquidadora, dará a conocer su informe y los fondos que resulten serán destinados a cumplir con el pago de todas las obligaciones contractuales y tributarias pendientes.	
Artículo 69°. Una vez concluida la liquidación, de existir saldo restante, estos serán donados a otra entidad de similares características para los fines que estime conveniente.	

ASOCIACION CLUB HUANCAYO



Fundado en 1955

**ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL CLUB
HUANCAYO**

**INSCRITO EN LA PARTIDA N°03024336
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS DE LIMA**

AÑO 2,022